

INFORME SECRETARIAL: agosto 31 del 2021. A despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1305
Radicación nro. 2017-00522-00

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo informado por la demandante, que existe impedimento para la inscripción de la sentencia de fecha enero 30 de 2020, debido a que no se indicó en la sentencia el lugar de la presunta muerte de los desaparecidos señores ISAÍAS ROTAVISTA PEDRAZA Y JHON JAIRO ROTAVISTA PEDRAZA; revisada la Sentencia proferida en la actuación se pudo establecer, que se cometió un error en el punto primero del resolutivo, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR** la sentencia N° 005 de enero 30 de 2020, **ÚNICA, ESPECÍFICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo siguiente, conservando en lo demás, integralmente lo establecido en la Sentencia.

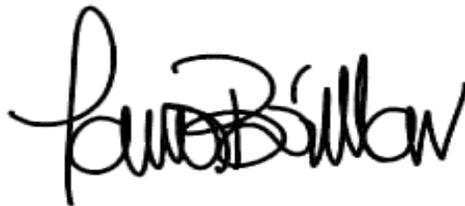
DECLARAR la MUERTE LEGAL PRESUNTIVA por DESAPARECIMIENTO de los señores ISAIAS DE JESUS ROTAVISTA PEDRAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.436.700, expedida en Roldanillo -Valle, fijando judicialmente como fecha presuntiva de la muerte legal el día 1° del mes de junio de 1994, en la ciudad de Cali-Valle.

DECLARAR la MUERTE LEGAL PRESUNTIVA por DESAPARECIMIENTO del señor JOHN JAIRO ROTAVISTA PEDRAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.550.293, expedida en Roldanillo -Valle, fijando judicialmente como fecha presuntiva de la muerte legal el día 1° del mes de agosto de 1994, en la ciudad de Cali-Valle.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley y se autoriza las copias pertinentes y a su costa, previo pago del Arancel, para lo de su carga procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7da7761d7eb5c04c3ca5e66ab2fce2e0c0d9d2e8f6789cdd232a5b2cfe9d7c1**

Documento generado en 07/09/2021 04:25:19 PM